Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional
Perunintsikpa Allyaatsinapaq Wata

Resolución de Alcaldía N.° 294-2022-MPC/A.

Carhuaz, 12 de diciembre del 2022

EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CARHUAZ;

VISTO:

Informe n.° 299-2022-MPC/GSMyGA/SGPySC-SG/AAPH, de fecha 11 de noviembre del 2022, el Informe Legal n.° 045-2022-MPC/ALE., de fecha 23 de noviembre del 2022, el Informe n.° 546-2022-MPC/GSMyGA/ALPS, de fecha 28 de noviembre del 2022, el Informe n.° 377-2022-MPC/GM., de fecha 28 de noviembre del 2022, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, modificado por el artículo único de la Ley n.° 30305, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley n.° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, radicando esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración;

Que, el artículo 31 de la Constitución Política del Perú, si bien establece el derecho de todo ciudadano a ser elegidos y de elegir libremente a sus representantes, no obstante, este derecho deberá ser bajo las condiciones y procedimientos determinados por ley orgánica;

Que, en este orden, el artículo 8 de la Ley n.° 26859, Ley Orgánica de Elecciones, respecto al derecho de elegir y ser elegidos, nos remite a las condiciones y procedimientos establecidos por la Ley, pues entonces es de aplicación no sólo la ley de elecciones de autoridades de municipalidades de centros poblados, sino las demás leyes que en forma supletoria conforman el sistema electoral;

Que, en tanto que, la Ley n.° 28440, Ley de Elecciones de Autoridades de Municipalidades de Centros Poblados, modificado por la Ley n.° 31079, en su artículo 5 establece que la municipalidad provincial, organizan el proceso electoral; para tal efecto, mediante Ordenanza Municipal n.° 10-2022-MPC la Municipalidad Provincial de Carhuaz, aprobó el reglamento de su propósito, bajo el mismo que ha servido de base para el proceso electoral de las autoridades de las municipalidades de centros poblados de la provincia de Carhuaz;

Que, la Ley n.° 26864, Ley de Elecciones Municipales, se aplica en forma supletoria al proceso electoral y en su artículo 36 manda la posibilidad de declarar la nulidad de las elecciones, ya a pedido de parte ya de oficio, en los casos cuando se da la causal de inasistencia de más del 50% de los votantes al acto electoral;

Que, con el Informe n.° 299-2022-MPC/GSMyGA/SGPySC-SG/AAPH, de fecha 11 de noviembre del 2022, el Sub-Gerente de Participación y Seguridad Ciudadana cumple con informar que se ha concluido con el proceso electoral de las Autoridades Municipales en los 17 centros poblados el día domingo 06 de noviembre del 2022, y habiendo concluido la etapa de impugnación, y por lo tanto cumple con remitir los resultados finales de las elecciones de cada centro poblado;

Que, mediante el Informe Legal n.° 045-2022-MPC/ALE., de fecha 23 de noviembre del 2022, el asesor legal externo de los centros poblados concluye conforme al artículo 36 segundo párrafo de la Ley n.° 26864, Ley de Elecciones Municipales, es causal de nulidad las elecciones de los Centros Poblados de Toma y Hualcan, por existir la insistencia de más del 50 % de los votantes al acto electoral. En cuanto al Centro Poblado de Atocpampa, en aplicación de la norma en comento, también es causal de nulidad de las elecciones, por cuanto los votos nulos sumados a los votos en blanco superan los 2/3 del número de votos emitido. Y el tercer párrafo del artículo 36 de la Ley en mención dispone que, en los casos de nulidad de elecciones, procedan elecciones complementarias;

Que, a través del Informe n.° 546-2022-MPC/GSMyGA/ALPS, de fecha 28 de noviembre del 2022, el gerente de Servicios Municipales y Gestión Ambiental, indica deberá procederse con la proclamación de las autoridades electas para los concejos municipales en los centros poblados de nuestra provincia, a excepción de Hualcan, Toma y Atocpampa, así como la entrega de credenciales a los proclamados y finalmente dar cuenta a INEI, JNE y se recomienda además notificar a la ONPE, todo ello a cargo del despacho de Alcaldía;

Que, por medio del Informe n.° 377-2022-MPC/GM., de fecha 28 de noviembre del 2022, conforme a los actuados donde han cumplido con remitir los resultados del proceso de elecciones de autoridades de los centros poblados de la provincia de Carhuaz para su proclamación y el trámite correspondiente;

Que, en el presente caso de oficio se declara la nulidad de las elecciones habidas en los Centros Poblados de Toma y Hualcan, se declara la nulidad por existir la insistencia de más del 50 % de los votantes al acto electoral. Y sobre el Centro Poblado de Atocpampa, existe nulidad debido a que los votos nulos sumados a los votos en blanco superan los 2/3 del número de votos emitido. Por lo tanto, en aplicación de la Ley de Elecciones Municipales, Ley n.° 26864; tercer párrafo del artículo 36 se dispone que, en los casos de nulidad de elecciones, procedan elecciones complementarias;

Que, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa y en uso de las facultades conferidas por el inciso 6 del artículo 20 de la Ley n.° 27972; Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Declarar la nulidad de las elecciones realizadas el 06 de noviembre de 2022 en los Centros Poblados de Toma y Hualcan, por la causal de inasistencia al acto electoral de más del 50% de votantes.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Declarar la nulidad de las elecciones realizadas el 06 de noviembre de 2022 en el Centro Poblado de Atocpampa, por la causal de los votos nulos sumados a los votos en blanco superan los 2/3 del número de votos emitidos.

ARTÍCULO TERCERO.- Dejar sin efecto legal, toda disposición que se oponga a la presente Resolución de Alcaldía.

ARTÍCULO CUARTO.- Precisar que en las elecciones complementarias a convocarse no se tomará en cuenta la votación mínima.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE CARHUAZ

Pablo Pedro Julca Chávez
ALCALDE PROVINCIAL